



**SECRETARÍA:** En la fecha paso el presente proceso al despacho informando al señor Juez que la apoderada de la parte ejecutante, presenta memorial solicitando se requiera nuevamente al Tesorero Pagador de la Fiduprevisora, para que explique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Oficio N° 376 del 14 de septiembre de 2022, donde se ordenó requerirlo por no dar cumplimiento a la medida cautelar decretada en auto de fecha 12 de marzo de 2019. Sírvase proveer. Sincelejo, Sucre, noviembre veintidós (22) de dos mil veintidós (2022).

  
**EZEQUIEL DAVID BELLO MARQUEZ**  
Secretario

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE SINCÉ, SUCRE.**  
Quince (15) de junio del dos mil veintitrés (2023)

**REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**  
**RADICACIÓN: 2019 00040-00**  
**DEMANDANTE: COOPHUMANA NIT N°900528910-1**  
**DEMANDADO: ALBA JOSEFINA PALENCIA ATENCIA C.C N° 23.160.864**

En atención a la nota de secretaría precedente, y al memorial presentado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, se advierte que efectivamente mediante auto de fecha 16 de agosto de 2022, se ordenó requerir al Tesorero Pagador de la Fiduprevisora para que informe las razones por las cuales ha dejado de dar cumplimiento a la medida cautelar decretada en proveído de fecha 12 de marzo de 2019, correspondiente al embargo y retención del 30% de la pensión que devenga la demandada Alba Josefina Palencia Atencia, identificada con C.C N° 23.160.864, en su condición de pensionada de dicho ente, sin que a la fecha hayan dado respuesta alguna.

Así las cosas, se requerirá nuevamente a dicho ente para que informe lo correspondiente, motivo por el cual se accederá a dicho petitum.

En consecuencia, este Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Sincé, Sucre,

**RESUELVE:**

1.- Requiérase nuevamente al Tesorero Pagador de la Fiduprevisora, para que informe las razones por las cuales ha dejado de dar cumplimiento a la medida cautelar decretada en proveído de fecha 12 de marzo de 2019, correspondiente al embargo y retención del 30% de la pensión que devenga la demandada Alba Josefina Palencia Atencia, identificada con C.C N° 23.160.864, en su condición de pensionada de dicho ente, según lo expuesto en la parte motiva. Oficiese.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

  
**ALBERTO ANDRÉS COTE TOBAR**  
JUEZ